

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/---

1869

**MAT: Aprueba Convenio de aportes para la ejecución del proyecto - Centro Educativo Cultural de la Infancia – CECI “Las Cruces”.**

Viña del Mar,

**20 ABR. 2017**

**VISTOS:** La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.553 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; La Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, subasignación 003, rubro 06, denominado “Transferencias a Centros Ceci”; Ley 19.880 que contempla la retroactividad de los actos administrativos, Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República, Resoluciones Exentas N°015/026 del 04 de Febrero de 2000, N°015/172 del 20 de Agosto de 2001 y N°015/120 de fecha 09 de septiembre de 2016 que nombra a doña Carolina Morales Navarro Directora Regional Transitoria y Provisoria de JUNJI región de Valparaíso, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes, y antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 13 de abril de 2017, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la organización **Junta de Vecinos Nueva Las Cruces**, de la comuna de Olmué, Región de Valparaíso, un convenio de aportes para la ejecución del proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia (**CECI “Las Cruces”**), para los meses de **Mayo a Diciembre de 2017**, tratándose del funcionamiento.

2.- Que, existe la necesidad de implementar su ejecución dictándose el acto administrativo de rigor.

3.- Que, la ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

**RESUELVO:**

1.- **TÉNGASE POR APROBADO** el Convenio de aportes para la ejecución del proyecto centro educativo cultural de la infancia **CECI “Las Cruces”**, suscrito con fecha 13 de abril de 2017, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y **Junta de Vecinos Nueva Las Cruces**, de la comuna de Olmué, cuyo texto es del siguiente tenor:

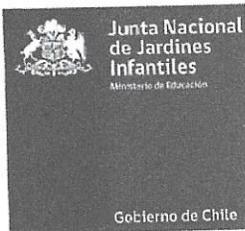
**CONVENIO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI) “LAS CRUCES”**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**  
Y  
**JUNTA DE VECINOS NUEVA LAS CRUCES (OLMUE)**

En Viña del Mar, a 13 de abril de 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante “JUNJI”, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **CAROLINA MORALES NAVARRO**, cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_ Directora Regional (TyP) de JUNJI Valparaíso, Región de Valparaíso en adelante la JUNJI, por una parte; y por la otra la Organización denominada **JUNTA DE VECINOS NUEVA LAS CRUCES**, de la comuna de Olmué, RUT N°75.502.500-3, representada, según se acreditará por doña **CLAUDIA ALEJANDRA VELASQUEZ HERNANDO**, RUT \_\_\_\_\_ mayor de edad, en adelante el ejecutor beneficiario, todos con domicilio en Camino Las Cruces S/N, Comuna de Olmué, Región de Valparaíso; han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

\_\_\_\_\_



La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

**SEGUNDO:**

La Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

**TERCERO:**

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la **JUNTA DE VECINOS NUEVA LAS CRUCES**, de la comuna de Olmué, por el presente acto vienen en suscribir un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. El indicado programa se ejecutará desde el 02 de mayo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive.

**CUARTO:**

En razón de lo anterior, la **JUNTA DE VECINOS NUEVA LAS CRUCES** deberá proveer y disponer de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con 1 sala de actividades para la atención de niños(as), actividades pedagógicas y de taller; baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa y a lo convenido en instrumento suscrito entre las partes.

En relación con lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

**QUINTO:**

El CECI deberá orientar su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógicas establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el **02 de mayo de 2017 y el 31 de diciembre de 2017**, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves desde las 08:30 hasta las 17:30 horas y viernes desde las 08:30 hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

**SEXTO:**

Para los efectos del funcionamiento del CECI, desde el **02 de mayo de 2017 y el 31 de diciembre de 2017**, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico

como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la ejecución del programa durante dicho periodo  
Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

**SÉPTIMO:**

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.  
Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará la facultad de poner término inmediato al presente convenio.  
Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

**OCTAVO:**

La JUNJI transferirá recursos para financiar el proyecto presentado por la JUNTA DE VECINOS NUEVA LAS CRUCES, denominado CECI "Las Cruces", ubicado Camino Las Cruces S/N, Comuna de Olmué, Región de Valparaíso, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$3.245.804.- (tres millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuatro pesos) que serán entregados una vez suscrito el presente convenio al ejecutor beneficiario.

Por otra parte, en lo relativo al pago de cuentas de gastos básicos, se realizará el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de hasta \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) los que serán distribuidos en cuotas de hasta \$50.000 (cincuenta mil) pesos mensuales, que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y presentando el debido comprobante de pago (original) de las cuentas de gastos básicos.

Déjese establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula décima del presente convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de la implementación del programa y los gastos básicos, desde mayo a Diciembre de 2017, ambos meses inclusive.

**NOVENO:**

El Ejecutor se obliga a desarrollar el programa, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

**DÉCIMO:**

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Ordinario N°015/298 de fecha 03 de febrero de 2017 de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, por medio del cual se solicitó autorización de atención para el programa CECI "Las Cruces".
- d) Ordinario N° 015/0625, de 13 de marzo de 2017, de la Directora del Departamento Técnico de la Dirección Nacional de JUNJI, mediante el cual se autorizó la transferencia de recursos para la atención del programa alternativo CECI "Las Cruces"
- e) Resolución Exenta N°015/1650 de 06 de abril de 2017, de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, que dispone apertura y su oportunidad la transferencia de recursos y celebración de convenio para la implementación y ejecución del CECI "Las Cruces".
- f) Certificado de Inscripción Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos de fecha 28 de marzo de 2017, de la institución Junta de Vecinos Nueva Las Cruces.

**UNDÉCIMO:**

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de la Infancia aprobado por la Institución.



El Programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 02 de mayo de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente contrato.

**DUODÉCIMO:**

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor la cuota o remesas a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° Que el CECI seleccionado "Las Cruces", garantice las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por el o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este contrato.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2 No se podrá transferir recursos al ejecutor beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del CECI se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la **JUNTA DE VECINOS NUEVA LAS CRUCES** indicado en la comparecencia.

**DÉCIMO TERCERO:**

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

**DÉCIMO CUARTO:**

Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizado, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que se adeuden y se originen en virtud del presente convenio, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

**DÉCIMO QUINTO:**

El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes incompatibilidades o circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por sí o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

████████████████████

- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

**DÉCIMO SEXTO:**

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Viña del Mar.

El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de JUNJI y uno en poder del Ejecutor Beneficiario.

**DÉCIMO SÉPTIMO:**

JUNJI podrá efectuar aportes en la mantención y reparaciones menores de la infraestructura del local, en pro del bienestar de los niños y niñas, solo en la medida que la institución cuente con recursos para ello en su presupuesto y que su ejecución sea necesario

**DÉCIMO OCTAVO:**

La personería de doña **CAROLINA MORALES NAVARRO**, en su calidad de Directora Regional (TyP) para representar a la JUNJI Región de Valparaíso, consta en la Resolución N° 015/026 de 2000 y N°015/172 de 2001 y Resolución N° 015/120 de fecha 09 de septiembre de 2016; todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña **CLAUDIA VELASQUEZ HERNANDO**, RUT \_\_\_\_\_, para actuar en representación de la organización comunitaria **JUNTA DE VECINOS NUEVA LAS CRUCES**, de la Comuna de Olmué consta en certificado N°33/17 suscrito por la Secretaria Municipal (s) de la Ilustre Municipalidad de Olmué

2.- **AUTORÍCESE**, el gasto que genera el presente convenio.

3.- **IMPUTESE** el gasto que genere el presente convenio a la cuenta presupuestaria Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, subasignación 003, rubro 06, denominado "Transferencias a Centros Ceci"; Gasto contemplado en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



CMN/RGS/LPG/CRB/MOT/LPR  
Distribución:

- Entidad
- Unidad de Contabilidad
- Encargado Programas MDS
- Coordinador Regional CECI
- Subdirección Técnica
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes